

CONSTANCIA: Vía telefónica fui informado de la Oficina de Ejecución Civil Municipal que para el presente proceso existen títulos de depósito judicial por la suma de \$5.822.913. por descuentos realizados a los demandados. Manizales, dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de enero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 0049
PROCESO	:EJECUTIVO
RADICADO	:17001-40-03-007-2020-00507-00
DEMANDANTE	:COOPERATIVA METROPOLITANA
DEMANDADO	:JHON JAIRO CARDONA RODRÌGUEZ JOSÈ ORLANDO MARÌN CARMONA

Se procede a resolver la petición presentada por la actora y que hacen sobre la terminación del proceso.

En el escrito se solicita que se declare terminado el proceso por pago total de la obligación demandada y las costas, la entrega a la entidad demandante de la suma de \$1.950.000. y la devolución a los demandados de los dineros restantes.

El artículo 461 del Código General del Proceso al hablar sobre terminación del proceso por pago en su inciso primero preceptúa:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentará escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la petición se ajusta a lo reglamentado en la norma anteriormente transcrita, por reunir los requisitos se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación, se decretará el levantamiento de medidas practicadas, se ordenará la entrega a la entidad demandante a través de su representante la suma de \$1.950.000. y el resto de los dineros deberán ser reembolsados a cada uno de los demandados, para lo cual se libraré oficio con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación demandada y las costas.

Segundo: DECRETAR el desembargo del sueldo que los demandados, señores JHON JAIRO CARDONA RODRÌGUEZ y JOSÈ ORLANDO MARÌN CARMONA, devenga como empleados al servicio de la Secretaría de Educación Municipal en esta ciudad. Líbrese el respectivo oficio.

Tercero: ORDENAR la entrega a la parte actora a través de su representante, la suma de \$1.950.000. y el resto de los dineros deberán ser reembolsados a cada uno de los demandados, según a quien se le hubiere realizado el descuento.

Cuarto: ARCHIVAR el proceso previa cancelación en justicia siglo XXI.

CÒPIESE Y CÙUMPLASE, ya que se renunció a términos de notificación y ejecutoria.


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

JABO